

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda, allegada vía correo electrónico al despacho judicial, y la cual se encuentra pendiente de revisión para su admisión. Es de anotar que la misma fue remitida por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería por competencia. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, abril 13 de 2021.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 140

RADICACIÓN No.	76-147-33-33-001- 2021-00048 -00
DEMANDANTE	OMAR ENRIQUE PRIETO MONCADA
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE MONTERIA-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
EDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Cartago - Valle del Cauca, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

En la presente actuación el señor Omar Enrique Prieto Moncada, allega escrito interponiendo medio de control de cumplimiento en contra del Municipio de Montería-Secretaría de Tránsito y Transporte, solicitando la prescripción del comparendo de Tránsito No. 23001000000008855236, aplicación según refiere de acuerdo con el Artículo 159 de la ley 769 de 2002 y el artículo 818 del estatuto tributario y demás conceptos y sentencia a las que hace referencia en su actuación.

Ahora, precisado lo anterior, el Juzgado destaca que una vez revisada la solicitud, se encuentra que ésta reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, por lo que será admitida, previo asumir el conocimiento de la actuación remitida por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería.

Ahora bien, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», se dispuso la creación de un marco normativo tendiente a que las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales, y se deja previsto que las disposiciones allí contenidas complementan las normas procesales vigentes, las cuales serán adoptadas en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición del decreto

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Asumir el conocimiento de la actuación
2. Dar trámite a la presente solicitud de cumplimiento de norma aplicable con fuerza material de ley o acto administrativo.
3. Notificar personalmente, a los directores y/ o representantes legales o quienes hagan sus veces del Municipio de Montería-Córdoba- Secretaría de Tránsito y Transporte, y hacerles entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del presente auto. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará notificación por fax y/o telefónicamente. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.
4. Notifíquese en la misma forma al señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estados.
5. Notifíquese por estado al demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
6. La autoridad demandada dispone de un término de tres (3) días para dar respuesta a la solicitud y solicitar la práctica de pruebas.
7. Infórmese que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al presente auto (artículo 13, inciso 2°, Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ